Departamento
Nacional de Planeación

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Programa de Apoyo a la Implementación de la Nueva Política Nacional Logística

Contrato de Préstamo: BID 5229/OC-CO

No. DNP-OR-069-2025

entre

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

y

JESYCA S.A.S.

Tabla

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato 3
II. Condiciones Generales de Contrato 5
1. Definiciones 5
2. Elegibilidad 6
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 6
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios 6
5. Fuerza Mayor 6
6. Suspensión 7
7. Terminación 7
8. Obligaciones del Consultor 8
9. Confidencialidad 9
10. Seguros que debe tomar el Consultor 9
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria 9
12. Obligaciones de Reporte 9
13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros 9
14. Descripción de Expertos Clave 10
15. Reemplazo de Expertos Clave 10
16. Remoción de Expertos o Subconsultores 10
17. Obligación de Pago por parte del Contratante 10
18. Modo de Facturación y Pago 10
19. Resolución Amigable de Conflictos 11
Anexo 2: Elegibilidad 16
III. Apéndices 18
Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte 18
Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida 29
Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato 32

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (en adelante denominado el *"Contrato")* está celebrado entre, por una parte, **JOSÉ LENIN GALINDO URQUIJO,** identificado con cédula de ciudadanía 79.560.472 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, con NIT 899.999.011-0, en su calidad de Secretario General (E), nombrado mediante Decreto 0704 del 24 de junio de 2025 y posesionado a través de Acta 131 del 1 de julio de 2025, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución 5046 del 15 de noviembre de 2024, por una parte (en adelante denominado el "Contratante"); y por la otra, **JAIRO ALEXANDER LOZANO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 3.103.256 de Nemocón, actuando en nombre y representación de **JESYCA S.A.S.,** con NIT 900.798.949-3, en su calidad de Representante Legal, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. (en adelante denominado el *"Consultor"*).

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Colombia.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($250.268.900),** valor que incluye todos los tributos a que haya lugar, costos y gastos derivados de la ejecución de este. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal del Contrato por parte del DNP, y su domicilio principal será en Bogotá, D.C. El plazo será de 16 semanas o hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la fecha de la suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal por parte del DNP.
5. El Contratante designa al **Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional** o la persona que el Subdirector de Contratación del DNP notifique mediante memorando, de conformidad con la solicitud de designación que realice la dependencia correspondiente como el coordinador (Supervisor) del Contratante y el Consultor designa a **Jorge Eliécer Gaitán Campos** como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable[1]
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
 (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
 (b) Apéndices:
 Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
 Apéndice B: Expertos Clave

[1] Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se apruebe y formalice este Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Preparó: Fredy Javier Mojica Garzón – Especialista en Adquisiciones, Subdirección de Contratación
Revisó: Albert Jair Buitrago Ruiz – Abogado, Secretaría General

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Legislación aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(c) "Contratante" significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.

(d) "Consultor" significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al Contratante bajo el Contrato.

(e) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: Condiciones Especiales de Contrato; Condiciones Generales del Contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.

(f) "Día" significa día calendario, "Mes o Meses" significa meses calendario.

(g) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(h) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

(i) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(j) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(k) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(l) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(m) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes del APCA -, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el **Anexo 2**.

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el **Anexo 1**.

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios

4.1 El Contratante exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor

a. Definición

5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

		5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
	b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
	c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
		5.5	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar catorce (14) días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
		5.6	Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
		5.7	Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Contratante, en la reactivación de los Servicios; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6.	**Suspensión**	6.1	Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7.	**Terminación**	7.1	Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Contratante

7.2 El Contratante podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) al (d) de esta Cláusula:

(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Contratante;

(b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

(c) Si a juicio del Contratante, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el **Anexo 1**, para competir o cumplir con el Contrato;

(d) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Contratante cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.4 Mediante confirmación escrita del Contratante o si el Contratante no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

a. Estándar de Desempeño

8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.

8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Contratante, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento

8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Contratante por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que

			resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
		8.6	El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
		8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9.	**Confidencialidad**	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10.	**Seguros que debe tomar el Consultor**	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Contratante. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
		10.2	El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
		10.3	El Contratante se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
		11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12.	**Obligaciones de Reporte**	12.1	El Consultor entregará al Contratante los reportes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Contratante en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y

			permanecerán de propiedad absoluta del Contratante salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[2]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Contratante junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El **Apéndice B** describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Contratante encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Contratante establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
		16.2	En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
		16.3	Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Contratante.
		16.4	El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	**Obligación de Pago por parte del Contratante**	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el **Apéndice A** y de la manera que se describe en el **Apéndice C**.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del **Apéndice C**.

[2] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

		18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.
		19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del “Formulario de Contrato.”

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAO 3.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando

en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la cláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos

o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

a) Que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la cláusula 1.1 (b)

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o
ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales

que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. ANTECEDENTES

Reconociendo la trascendencia de promover modos de transporte que contribuyan significativamente a la competitividad, eficiencia energética y mitigación del cambio climático, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", destaca en su eje de "Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y Justicia Ambiental", la imperiosa necesidad de establecer las bases para atenuar los conflictos ambientales en cuencas hidrográficas, preservar la riqueza natural y fomentar la adaptación y resiliencia climática, así como la compensación territorial. Adicionalmente, en el marco de la "Convergencia Regional", se identifica la urgencia de mejorar la conectividad física, digital y de comunicaciones para superar disparidades en productividad y competitividad, fomentando el desarrollo incluyente y la integración entre el campo, las ciudades y el mundo.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) también subraya, a través de la transformación “Derecho Humano a la Alimentación", la necesidad de contar con una robusta infraestructura regional y social que incluya corredores carreteros, marítimos y fluviales, infraestructura, servicios aéreos y nodos logísticos, garantizando así una óptima conectividad para el tránsito de productos e insumos entre los centros de producción, acopio y distribución de alimentos con las ciudades principales, centros poblados y la red de puertos de Colombia.

Para alcanzar una conectividad integral en todos los municipios, el PND propone la intervención en tres (3) dimensiones: a) el mejoramiento de instalaciones portuarias fluviales; b) vías regionales (secundarias y terciarias), caminos vecinales y ancestrales; y, c) aeródromos, con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de oferta de salud, educación y empleo, siendo pertinente establecer una metodología para la identificación de los principales requerimientos por municipio, a partir de la revisión de criterios de funcionalidad, acceso a servicios, conectividad cultural y regional para priorizar las intervenciones en las zonas con menor conectividad y mayores dificultades de acceso a bienes y servicios.

En este contexto, se han incorporado nuevos retos mediante el Documento CONPES 3982, “Política Nacional Logística”, aprobada en 2020, en la cual se determinan los parámetros para la consolidación de la intermodalidad en el país y se enmarca el rol relevante que juega el modo fluvial en este ejercicio, considerando su aporte en la reducción de costos logísticos asociados al transporte. Así mismo, reconoce el aporte del modo fluvial a la eficiencia y competitividad del transporte en el país, que tiene para la conectividad de territorios aislados y de frontera, así como su impacto en la calidad de vida de los habitantes de estas zonas.

En respuesta a estos desafíos y oportunidades, el Gobierno Nacional actualizó el Plan Maestro Fluvial en 2022 (PMF 2022), con el objetivo de mejorar las condiciones de conectividad del transporte fluvial y marítimo nacional de cabotaje, enfrentando a su vez las limitaciones del marco legal y regulatorio existente. Así mismo, tiene como uno de sus objetivos el potenciar la cobertura de la red fluvial representada por la densidad que tiene en el territorio como medio de conexión, abastecimiento y acceso a servicios para comunidades apartadas y ubicadas en zonas vulnerables.

Al respecto, es importante señalar que, el Plan Maestro Fluvial destaca que el modo fluvial afronta problemas en su esquema legal y regulatorio, debido a que este se encuentra desactualizado o en algunos casos es inexistente y, por tanto, la seguridad, la eficiencia y la competitividad pueden verse afectadas. Igualmente, el

Plan destaca que se ha expedido regulación técnica para embarcaciones, operación y puertos, la cual se encuentra desactualizada y repercute en la seguridad de la operación y las condiciones de la infraestructura.

Complementariamente, el Documento CONPES 4129 de 2023, "Política Nacional de Reindustrialización", busca incrementar el valor agregado en la economía colombiana, promoviendo una transición hacia una base productiva más diversificada, sostenible e incluyente, que contribuya al desarrollo territorial y al cierre de brechas en materia de productividad. En el cumplimiento de este propósito, plantea como una de sus líneas de acción diseñar ajustes sobre los marcos regulatorios que incrementen los niveles de competencia. En este sentido, los resultados del presente estudio deben estar alineados con el plan de acción propuesto en esta política.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el marco de la ejecución del "Programa de Apoyo para la Implementación de la Nueva Política Nacional Logística", evidenció la necesidad de desarrollar un estudio que identifique las necesidades de reglamentación técnica en materia de tránsito, transporte, e infraestructura, así como la priorización y desarrollo de los proyectos de reglamentos técnicos estratégicos necesarios, para impulsar el sistema de transporte fluvial y de transporte marítimo nacional de cabotaje.

Con el fin de abordar los desafíos identificados en materia de regulación técnica para el modo fluvial y el transporte marítimo nacional de cabotaje, el estudio fue estructurado en dos fases. La primera fase, ya ejecutada, correspondió al desarrollo del plan de trabajo y del diagnóstico de necesidades de reglamentación y regulación, incluyendo el análisis del marco institucional y de gobernanza, el estado actual y la caracterización de los requerimientos normativos. La segunda fase, objeto de esta consultoría, se enfocará en la elaboración de la hoja de ruta para la implementación de las soluciones más adecuadas y viables para el país, priorizando las acciones en diferentes temporalidades (corto, mediano y largo plazo), así como en el desarrollo de los proyectos de reglamentos técnicos y actos administrativos priorizados.

La contratación será financiada con recursos del "Programa de Apoyo para la Implementación de la Nueva Política Nacional Logística", Contrato de Préstamo BID 5229/OC-CO, y corresponde a las actividades programadas en el Componente 2º, "Logística territorial". Adicionalmente, esta contratación contribuye al logro de los productos del Plan de Acción y apoya el cumplimiento de las grandes apuestas del DNP en lo correspondiente a la iniciativa estratégica denominada: "generar condiciones para formular acciones y recomendaciones de política para promover la intermodalidad".

2. OBJETO

120804425 Desarrollar el estudio de identificación de necesidades de reglamentación técnica en materia de tránsito y transporte, e infraestructura, así como la priorización y desarrollo de los proyectos de reglamentos técnicos estratégicos necesarios para impulsar el modo fluvial y de cabotaje. FASE II.

3. ALCANCE

El alcance de la consultoría se describe a continuación:

1. Elaborar la hoja de ruta para la implementación de las soluciones establecidas como las más adecuadas y viables para el país, en términos de regulación técnica, reglamentación y normatividad en materia de tránsito, transporte e infraestructura del modo de transporte fluvial y de transporte marítimo nacional de

cabotaje, priorizando las soluciones que se deban implementar en diferentes temporalidades (corto, mediano y largo plazo). La hoja de ruta deberá determinar los actores que tendrán la responsabilidad de desarrollar, implementar y/o hacer cumplir las normas y los reglamentos que se identifiquen como las soluciones más estratégicas y viables, así como los procedimientos asociados, igualmente, proponiendo las mejoras que se consideren pertinentes desde el punto de vista de las capacidades de los actores del modo fluvial y de transporte marítimo nacional de cabotaje, especialmente los inspectores fluviales.

2. Contar con los borradores o proyectos de reglamentos técnicos, normas técnicas y/o actos administrativos requeridos para la mejora, en el corto, mediano y largo plazo, del marco de regulación y reglamentación técnica del modo fluvial y del transporte marítimo nacional de cabotaje, en materia de tránsito, transporte e infraestructura.
3. Desarrollar la segunda fase del estudio. La primera correspondió a la elaboración del diagnóstico y caracterización del estado actual y necesidades de reglamentación y regulación del modo fluvial y del transporte marítimo nacional de cabotaje. La segunda, corresponde a la elaboración de la hoja de ruta, priorización y desarrollo de los proyectos de reglamentos técnicos y/o normativos priorizados.

4. ACTIVIDADES

La presente sección establece el mínimo de actividades que deben ser desarrolladas por el Consultor para lograr el desarrollo del contrato. No obstante, el Consultor deberá desarrollar todas las actividades que considere necesarias y determinantes para el cumplimiento del objeto contractual.

La firma consultora deberá adelantar las siguientes actividades para el desarrollo de la consultoría:

I. Proveer de los insumos necesarios para que el Ministerio de Transporte pueda realizar los análisis de impacto regulatorio o los análisis de impacto normativo que se consideren necesarios y que permitan: (1) conocer la eficacia y eficiencia de la normatividad vigente; y,
II. Con base en los análisis realizados en la fase 1, determinar y priorizar la regulación y reglamentación que se requiere desarrollar en un corto, mediano y largo plazo. La temporalidad mencionada, es decir, la delimitación de los años de cada periodo será determinada por el equipo consultor en coordinación con el DNP y el Ministerio de Transporte de acuerdo con las necesidades identificadas.
III. Elaborar frente a cada proyecto normativo propuesto, sea de modificación, sustitución, derogatoria, consolidación o unificación, la respectiva justificación técnica, legal y económica, la exposición de motivos, así como los demás actos que se deben presentar a las autoridades, tales como la Manifestación de Impacto Regulatorio, Análisis de Impacto Normativo, el estudio para el concepto de abogacía de la competencia, entre otros, según aplique.

5. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS EXPERTOS CLAVE

Equipo de profesionales requerido. Experiencia mínima general y específica.

Área	Cantidad	Perfil Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
Director del Proyecto	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: - Economía, administración, contaduría y afines; - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; - Ciencias sociales y humanas. Con título de posgrado en cualquier modalidad en las siguientes áreas de conocimiento: - Economía, administración, contaduría y afines; - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines - Ciencias sociales y humanas	Mínima doce (12) años	Con experiencia relacionada mínima de diez (10) años participando como gerente y/o director en consultorías del sector transporte, que incluya el desarrollo de al menos tres (3) proyectos relacionados con estudios y/o diseños de infraestructura o servicios de transporte, los cuales deben haber finalizado a la fecha de la entrega de la propuesta.
Experto en transporte fluvial	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines - Economía, administración, contaduría y afines. - Ciencias sociales y humanas Con título de posgrado en cualquier modalidad en las siguientes áreas de conocimiento: - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. - Economía, administración, contaduría y afines. - Ciencias sociales y humanas	Mínima diez (10) años	Experiencia específica mínima de ocho (8) años en el diseño y/o estructuración de sistemas de transporte fluvial, y/o estudios de navegabilidad en vías fluviales, y/o diseño de infraestructura de transporte fluvial, y/o diseños de políticas de transporte fluvial y/o estudio o diseño de la regulación técnica del transporte acuático, que incluya la ejecución de al menos tres (3) proyectos desarrollados en Colombia en los últimos seis (6) años relacionados con estudios y/o diseños de infraestructura de transporte fluvial o servicios de transporte fluvial, o regulación o

Área	Cantidad	Perfil Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
				reglamentación en materia de tránsito, transporte o infraestructura de transporte fluvial o de transporte marítimo nacional de cabotaje, los cuales deben haber finalizado a la fecha de la entrega de la propuesta.
Experto en regulación técnica	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: - Ciencias sociales y humanas - Economía, administración, contaduría y afines. - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines Con título de posgrado en cualquier modalidad en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines - Ciencias sociales y humanas - Economía, administración, contaduría y afines.	Mínima ocho (8) años	Con experiencia específica mínima de seis (6) años en el desarrollo de estudios y/o diseños de proyectos de reglamentos o normas técnicas de cualquier modo de transporte, que incluya el desarrollo de al menos un (1) proyecto relacionado con estudios y/o diseños de borradores de reglamentos o normas técnicas de transporte acuático, el cual debe haber finalizado a la fecha de la entrega de la propuesta.
Experto legal	1	Título profesional en el siguiente Núcleo básico del conocimiento: - Derecho y afines Con título de posgrado en cualquier modalidad en el siguiente Núcleo básico de conocimiento: - Derecho y afines	Mínima ocho (8) años	Con experiencia específica mínima de seis (6) años relacionada con análisis legal y regulatorio de proyectos del sector transporte en Colombia, que incluya el desarrollo de al menos un (1) análisis de impacto normativo.
Experto social	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento:	Mínima seis (6) años	Con experiencia específica mínima de seis (6) años relacionada con la evaluación social de proyectos del sector

Área	Cantidad	Perfil Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
		- Ciencias sociales y humanas. Con título de posgrado en cualquier modalidad en la siguiente área de conocimiento: - Ciencias sociales y humanas		transporte en Colombia o a nivel de Latinoamérica.

Equipo complementario de profesionales requerido – Experiencia Profesional y Relacionada Mínimas

Cargo	Número mínimo requerido	Perfil Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada Mínima
Profesional de apoyo de coordinación	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines Ciencias sociales y humanas	Mínimo Siete (7) años.	Experiencia en mínimo cuatro (4) proyectos de consultoría relacionados con infraestructura o servicios de transporte.
Profesional de apoyo en ingeniería	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Mínimo siete (7) años.	Experiencia en mínimo cuatro (4) proyectos del sector transporte.
Profesional de apoyo legal	1	Título profesional en alguno de los siguientes Núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines	Mínimo seis (6) años.	Experiencia en mínimo cuatro (4) proyectos de estudios legales o de regulación técnica en el sector transporte.

Nota 1: para la presentación de propuesta frente al Equipo complementario de profesionales requerido, se deberá adjuntar un documento de compromiso debidamente suscrito por el Representante Legal de la Firma o Asociación, en el cual indicarán que, en caso de ocupar el primer renglón de elegibilidad, en el marco de la

Audiencia de Negociación de la consultoría, entregarán las hojas de vida de los profesionales que cumplen con los perfiles relacionados para este equipo.

La experiencia relacionada solicitada podrá estar comprendida dentro de la presentada por la firma consultora en la experiencia profesional.

Cada una de las experiencias relacionadas por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine de manera exacta las fechas de la experiencia, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación (formulario TEC-6 Currículo Vitae (CV) de la Solicitud Estándar de Propuesta).

La experiencia general se computará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012[3] (Colombia). Para el caso de los ingenieros, se aplicará la ley 842/2003[4] y el cálculo de la experiencia se hará a partir de la expedición de matrícula profesional; para estos profesionales debe allegarse junto con el formulario TEC-6 Currículo Vitae (CV)copia de la tarjeta profesional.

Todos los miembros del equipo deben cumplir con los mínimos de formación educativa y experiencia general y específica requeridos, de lo contrario, serán calificados con cero.

El **DNP** podrá solicitar y verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

A pesar de que la firma puede diseñar su organigrama como lo desee, deberá vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel que estime más apropiado para el proyecto. Únicamente serán evaluadas las que se presenten para el equipo mínimo requerido para efectos de la calificación del equipo de trabajo. Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los profesionales indicados con anterioridad. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos calificables, es decir, propone dos o más profesionales para el mismo cargo, sólo se calificará la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta, y las demás no serán tenidas en cuenta.

Cualquier cambio de personal durante la ejecución de la consultoría, deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al remplazado. El acuerdo que defina los cambios en el personal clave deberá constar en un acta debidamente suscrita por el Supervisor y el Consultor, y deberá remitirse original de dicho documento, al Grupo de Contratación para que repose en el expediente contractual, cada vez que esto suceda.

[3] Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

[4] Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

Los perfiles internacionales también deberán presentar diligenciado el formato TEC-6 Currículo Vitae (CV) (Solicitud Estándar de Propuestas). En cuanto a su formación académica, se tendrán en cuenta para la calificación los títulos profesionales del país en donde obtuvo el mismo.

6. REQUISITOS DE REPORTE Y CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Los productos que debe elaborar la firma consultora se describen de manera detallada a continuación:

Producto 1º. Elaboración de la hoja de ruta y priorización de regulación y reglamentación.

De acuerdo con todos los análisis realizados en el diagnóstico y la identificación de las mejores prácticas internacionales, la firma consultora debe proponer la hoja de ruta para la mejora del marco de regulación y reglamentación técnica del modo fluvial y de transporte marítimo nacional de cabotaje, en materia de tránsito, transporte e infraestructura.

Para el desarrollo de este producto se deben definir las principales temáticas que se requieren desarrollar y que permitan obtener mejoras en el sistema de transporte en el corto y el mediano plazo, así como identificar las soluciones más adecuadas y viables, tales como, reglamentos técnicos, normas de orden legal o de orden técnico, actos administrativos y los demás que se consideren pertinentes. Igualmente, definir cuáles son las soluciones que por su nivel de complejidad o por sus características e impacto, se recomiendan que sean desarrolladas en el largo plazo. Esta hoja de ruta deberá estructurarse de acuerdo con la estrategia para la reactivación y el fortalecimiento del modo fluvial consignada en el PND 2022-2026, el Plan Maestro de Transporte Intermodal 2021 – 2051, en el Plan Maestro Fluvial 2022 y de acuerdo con los proyectos que actualmente desarrolla el sector transporte.

El producto debe incluir lo siguiente:

4.1. Propuesta de hoja de ruta de regulación y reglamentación. Considerando las necesidades identificadas, se requiere la elaboración de una hoja de ruta para la implementación de las soluciones establecidas como las más adecuadas y viables para el país, tal como se describe en el numeral 3º de la sección “Alcance” de los presente Términos de Referencia.

Esta hoja de ruta deberá hacer una clara distinción entre el modo fluvial y de transporte marítimo nacional de cabotaje, las consideraciones y propuestas que se realicen deberán plantearse de manera particular para cada tipología, en materia de tránsito, transporte e infraestructura. Así mismo, se deben analizar y proponer los incentivos que se consideren pertinentes para que sean diseñados e implementados por los actores competentes, los cuales deben incluir un enfoque de sostenibilidad.

La hoja de ruta también deberá contemplar una identificación de los potenciales impactos sobre el modo fluvial y de transporte marítimo nacional de cabotaje, especialmente en lo relacionado con el desarrollo del modo y como ello contribuye a mejorar la calidad y seguridad del servicio, así como la calidad de vida de los usuarios. Finalmente, se requiere realizar un análisis de riesgos, con las respectivas medidas recomendadas para mitigarlos.

4.2. Priorización de proyectos de normas o reglamentos técnicos y actos administrativos. Considerando las necesidades identificadas y lo planteado en la hoja de ruta, se requiere realizar una priorización de soluciones, las cuales deben contemplar criterios de viabilidad y de impacto en el corto y mediano plazo sobre el modo fluvial y de transporte marítimo nacional de cabotaje. Los criterios seleccionados para la priorización deberán ser concertados con el Supervisor del Contrato. Esta priorización será el insumo para el desarrollo del Producto 5º. La priorización debe tener en cuenta, sin limitarse a ello, los análisis particulares realizados en el numeral 3.2 del Producto 3º.

4.3. Socialización del Producto 1º. Se deberá preparar la información necesaria para realizar la socialización con actores estratégicos, de lo desarrollado para el logro de los alcances, permitiendo la retroalimentación y posterior ajuste de los mismos. Con base en lo anterior, deberá gestionar y desarrollar la socialización respectiva.

Producto 2º. Desarrollo de los proyectos de reglamento técnicos o normativos. De acuerdo con todos los análisis realizados en los productos anteriores y la priorización de soluciones, la firma consultora debe desarrollar los borradores de los proyectos de reglamentos técnicos, normas técnicas y/o actos administrativos requeridos para la mejora del marco de regulación y reglamentación técnica del modo fluvial y de transporte marítimo nacional de cabotaje, en materia de tránsito, transporte e infraestructura.

En este punto, se deben preparar los proyectos de normas o reglamentos técnicos en materia de tránsito, transporte e infraestructura, priorizados en el Producto 4º, así como de los actos administrativos igualmente priorizados con su respectiva justificación técnica, legal y económica, y la exposición de motivos, tal como se menciona en la Actividad VI de la sección “Actividades” de los presentes Términos de Referencia.

Adicionalmente, la firma consultora para los proyectos normativos deberá realizar el estudio técnico-económico del artículo 2.2.2.30.5 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, y demás normas que lo complemente, sustituya o modifique, para adelantar el trámite de la abogacía de la competencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en caso de que, el proyecto lo requiera.

Socialización del Producto 2º. Se deberá preparar la información necesaria para realizar la socialización con actores estratégicos, de lo desarrollado para el logro de los alcances, permitiendo la retroalimentación y posterior ajuste de los alcances establecidos. Con base en lo anterior, deberá gestionar y desarrollar la socialización respectiva.

Finalmente, la consultoría se desarrollará de acuerdo con las fases que se mencionan en la sección “Alcance” de este documento, conforme con la elaboración y entrega de los productos detallados en este capítulo:

Fase	Productos
Fase 2. Hoja de ruta y priorización y desarrollo de los proyectos de reglamentos técnicos y/o normativos.	Producto 1 Elaboración de la hoja de ruta y priorización de regulación y reglamentación Producto 2. Desarrollo de los proyectos de reglamento técnicos o normativos.

Durante la ejecución de la presente consultoría, la firma consultora documentará el proceso de análisis, revisión y desarrollo de cada una de las actividades propuestas. Esta información quedará consignada en productos consistentes en informes, resúmenes ejecutivos, documentos temáticos, modelos y ayudas de

memoria de reuniones. Todos los documentos correspondientes deberán ser radicados a través del sistema de Gestión de Correspondencia del DNP y podrá entregarse de manera física (Oficina Correspondencia) o telemática, en atención a lo acordado con el Supervisor del Contrato, con los respectivos soportes, en archivos modificables en español en Microsoft Word; los soportes serán presentados en Microsoft Excel y Microsoft PowerPoint, así como las bases de datos geográficas usadas en los diferentes formatos requeridos, y sin restricciones de modificación.

Durante el desarrollo de la consultoría, el DNP podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo con el desempeño o la forma en que la firma consultora la ejecute.

La firma consultora presentará dos (2) productos durante el desarrollo del contrato respecto de la segunda fase.

La firma consultora realizará los ajustes solicitados por el Supervisor del Contrato y radicará oficialmente el informe definitivo en soporte físico o medio electrónico, una vez aprobado por el Supervisor del Contrato.

7. FORMA DE PAGO

El DNP pagará contra la entrega de los productos pactados en el contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, pagaderos de la siguiente manera:

Tabla 1. Forma de pago

Productos	Pago	Fecha de Entrega Máxima	Valor Propuesta		
			Valor antes de IVA	IVA	Valor Total
Producto 1	40%	Semana 8	$ 84.124.000	$ 15.983.560	$ 100.107.560
Producto 2	60%	Semana 16	$ 126.186.000	$ 23.975.340	$ 150.161.340
FINALIZACIÓN CONTRATO		Máximo hasta el 31 de diciembre de 2025	$ 210.310.000	$ 39.958.900	$ 250.268.900

Nota 1. Presentación de documentos para el pago: La firma consultora deberá presentar al DNP para cada pago la documentación requerida, acorde a los procedimientos y lineamientos establecidos por el DNP, para el efecto.

El trámite para el último pago de la vigencia 2025 deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Subdirección Financiera el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte de la firma consultora y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

8. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Se conformará un CTS, el cual será el encargado de apoyar el seguimiento de la consultoría, en especial: Se conformará un CTS integrado por tres (3) miembros designados por el DNP, compuesto por: tres (3) designados de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible.

El CTS será el encargado de apoyar el seguimiento de la consultoría, en especial:

- Revisar los informes presentados por la firma consultora, así como los resultados y recomendaciones del estudio.
- Las responsabilidades del CTS se entenderán finiquitadas cuando se extingan la totalidad de las obligaciones del contrato, incluidas las de pago.

El CTS podrá solicitar el apoyo de profesionales en los temas que se consideren pertinentes, para lo cual podrá invitar a diversas personas si así lo llegare a determinar.

No obstante, lo anterior, el Supervisor del Contrato es autónomo de aprobar los productos asociados en el desarrollo de la presente consultoría.

9. INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE, PERSONAL DE LA CONTRAPARTE Y LUGAR DE LOS SERVICIO

9.1 El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): *Bogotá D.C.*
9.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Contratante pondrá a disposición del Consultor: *No aplica*
9.3 Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba. No aplica
9.4 Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Contratante ha asignado al equipo del Consultor: *No aplica*
9.5 El Representante Autorizado del Contratante durante la ejecución de este Contrato es:

En el caso del Contratante:
Cargo: Secretaria General DNP
Dirección: Calle 26 # 13-19, Piso 14º
Ciudad y país: Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (57 601) 381-5000
Correo electrónico:

En el caso del Consultor:
Atención: JAIRO ALEXANDER LOZANO RAMÍREZ– Representante Legal
Dirección: Calle 94 # 16-09, Oficina 405, Bogotá D.C.
Ciudad y país: Bogotá D.C.(Colombia)
Teléfono: 300 484 1096
E-mail: jairo.lozano@jesyca.com

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Área	Cantidad	Perfil Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada	Nombre del Profesional
Director del Proyecto	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: - Economía, administración, contaduría y afines; - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; - Ciencias sociales y humanas. Con título de posgrado en cualquier modalidad en las siguientes áreas de conocimiento: - Economía, administración, contaduría y afines; - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines - Ciencias sociales y humanas	Mínima doce (12) años	Con experiencia relacionada mínima de diez (10) años participando como gerente y/o director en consultorías del sector transporte, que incluya el desarrollo de al menos tres (3) proyectos relacionados con estudios y/o diseños de infraestructura o servicios de transporte, los cuales deben haber finalizado a la fecha de la entrega de la propuesta.	Carlos Hernando Oramas
Experto en transporte fluvial	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines - Economía, administración, contaduría y afines. - Ciencias sociales y humanas Con título de posgrado en cualquier modalidad en las siguientes áreas de conocimiento:	Mínima diez (10) años	Experiencia específica mínima de ocho (8) años en el diseño y/o estructuración de sistemas de transporte fluvial, y/o estudios de navegabilidad en vías fluviales, y/o diseño de infraestructura de transporte fluvial, y/o diseños de políticas de transporte fluvial y/o estudio o diseño de la regulación técnica del transporte acuático, que incluya la ejecución de al menos tres (3) proyectos desarrollados en Colombia en los últimos	Jorge Eliécer Gaitán Campos

Área	Cantidad	Perfil Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada	Nombre del Profesional
		- Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. - Economía, administración, contaduría y afines. - Ciencias sociales y humanas		seis (6) años relacionados con estudios y/o diseños de infraestructura de transporte fluvial o servicios de transporte fluvial, o regulación o reglamentación en materia de tránsito, transporte o infraestructura de transporte fluvial o de transporte marítimo nacional de cabotaje, los cuales deben haber finalizado a la fecha de la entrega de la propuesta.	
Experto en regulación técnica	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: - Ciencias sociales y humanas - Economía, administración, contaduría y afines. - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines Con título de posgrado en cualquier modalidad en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines - Ciencias sociales y humanas - Economía, administración, contaduría y afines.	Mínima ocho (8) años	Con experiencia específica mínima de seis (6) años en el desarrollo de estudios y/o diseños de proyectos de reglamentos o normas técnicas de cualquier modo de transporte, que incluya el desarrollo de al menos un (1) proyecto relacionado con estudios y/o diseños de borradores de reglamentos o normas técnicas de transporte acuático, el cual debe haber finalizado a la fecha de la entrega de la propuesta.	Luis Eduardo Chávez

Área	Cantidad	Perfil Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada	Nombre del Profesional
Experto legal	1	Título profesional en el siguiente Núcleo básico del conocimiento: - Derecho y afines Con título de posgrado en cualquier modalidad en el siguiente Núcleo básico de conocimiento: - Derecho y afines	Mínima ocho (8) años	Con experiencia específica mínima de seis (6) años relacionada con análisis legal y regulatorio de proyectos del sector transporte en Colombia, que incluya el desarrollo de al menos un (1) análisis de impacto normativo.	Alvaro Ceballos Suarez
Experto social	1	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: - Ciencias sociales y humanas. Con título de posgrado en cualquier modalidad en la siguiente área de conocimiento: - Ciencias sociales y humanas	Mínima seis (6) años	Con experiencia específica mínima de seis (6) años relacionada con la evaluación social de proyectos del sector transporte en Colombia o a nivel de Latinoamérica.	Vanesa Botero Blandón

Personal Equipo Complementario

Cargo	Perfil Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada Mínima	Nombre del profesional
Profesional de apoyo de coordinación	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines Ciencias sociales y humanas	Mínimo Siete (7) años.	Experiencia en mínimo cuatro (4) proyectos de consultoría relacionados con infraestructura o servicios de transporte.	Jairo Alexander Lozano Ramirez

Cargo	Perfil Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada Mínima	Nombre del profesional
Profesional de apoyo en ingeniería	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Mínimo siete (7) años.	Experiencia en mínimo cuatro (4) proyectos del sector transporte.	Germán Felipe Medina Rubio
Profesional de apoyo legal	Título profesional en alguno de los siguientes Núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines	Mínimo seis (6) años.	Experiencia en mínimo cuatro (4) proyectos de estudios legales o de regulación técnica en el sector transporte.	Katty Orobio Garcés

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[5]

JESyCA **FORMULARIO PR-2. RESUMEN DE PRECIOS**

Rubro	Precio (COP)
Precio total de la Propuesta de Precio	COP$210,310,000

[5] Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

Sección III: Apéndices

Nº	Nombre	Cargo (como figura en el TEC-6)	Tarifa de remuneración meses-persona		Tiempo en meses-persona (extraído del TEC-6)	{Moneda nacional, como en el FIN-2}
EXPERTOS PRINCIPALES						
P-1	Carlo Hernando Oramas	Director del Proyecto	*Sede*	COP$26,490,307	1.00	COP$26,490,307
			Campo	COP$26,490,307	0.00	COP$0
P-2	Jorge Eliécer Gaitán	Experto en Transporte fluvial	*Sede*	COP$26,490,307	1.00	COP$26,490,307
			Campo	COP$26,490,307	0.00	COP$0
P-3	María Victoria López	Experto Regulación Técnica	*Sede*	COP$20,731,544	1.00	COP$20,731,544
			Campo	COP$20,731,544	0.00	COP$0
P-4	Alvaro Ceballos	Experto Legal	*Sede*	COP$20,731,544	1.00	COP$20,731,544
			Campo	COP$20,731,544	0.00	COP$0
P-5	Alexandra Arroyave	Experto Social	*Sede*	COP$20,731,544	1.00	COP$20,731,544
			Campo	COP$20,731,544	0.00	COP$0
PROFESIONALES DE APOYO				**Subtotal**	**5.00**	**COP$115,175,246**
S-1	Jairo Alexander Lozano	Profesional de apoyo de Coordinación	*Sede*	COP$26,490,307	1.40	COP$37,086,429
			Campo	COP$26,490,307	0.00	COP$0
S-2	Germán Felipe Medina	Profesionales de apoyo en ingeniería	*Sede*	COP$20,731,544	1.40	COP$29,024,162
			Campo	COP$20,731,544	0.00	COP$0
S-3	Katty Orobio Garcés	Profesional de apoyo legal	*Sede*	COP$20,731,544	1.40	COP$29,024,162
			Campo	COP$20,731,544	0.00	COP$0
				Subtotal	**4.20**	**COP$95,134,754**
				Costos totales	**9.20**	**COP$210,310,000**

Nº	Tipo de gastos reembolsables	Unidad	Costo unitario	Cantidad	{Moneda nacional, como en el FIN-2}
1	VIÁTICOS (4 personas)	Día	COP$750,000	0	COP$0
2	TRANSPORTE				
2.1	Transportes aéreos Bogotá a destino (4 personas)	Pasajes ida y vuelta	COP$3,200,000	0	COP$0
2.2	Otros transportes (fluvial)	Global	COP$1,000,000	0	COP$0
3	EDICIÓN DE INFORMES				
3.1	Edición informe entregables	Unidad	COP$400,000	0	COP$0
3.2	Edición informe final	Unidad	COP$800,000	0	COP$0
4	OTROS				
4.1	Compra de información	Mes	COP$1,200,000	0	COP$0
4.2	Encuestas o recopilación de información primaria	Global	COP$7,000,000	0	COP$0
Costos Reembolsables Totales					**COP$0**

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:		Moneda	Monto
1.	*Primer Pago por concepto de Producto 1.*	COP	$100.107.560
2.	*Segundo Pago por concepto de Producto 2.*	COP	$150.161.340
Total Monto del Contrato		COP	$250.268.900

Parágrafo 1. Esta cantidad se pagará con cargo a los recursos del Contrato de Préstamo BID 5229/OC-CO, por medio del cual se financia parcialmente el Programa de Apoyo a la Implementación de la Nueva Política Nacional Logística., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 de fecha 28 de mayo de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP.

Parágrafo 2. El valor al que se refiere el parágrafo anterior se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del CONSULTOR, de acuerdo con la certificación allegada por este.

Parágrafo 3. Presentación de documentos para el pago: El Consultor deberá presentar al DNP para cada pago la documentación requerida, acorde a los procedimientos y lineamientos establecidos por el DNP, para el efecto. El trámite para el último pago de la vigencia 2025 deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Subdirección Financiera el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del **Consultor** y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

Parágrafo 4. Supervisor del Contrato: En cualquier caso, el Consultor deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, quien podrá transmitir las sugerencias del Comité Técnico de Seguimiento para efectuar los ajustes en la toma de información. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato, para lo cual podrá contar con el apoyo, a través de observaciones, del Comité Técnico de Seguimiento.

Parágrafo 5. La suma global fija incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los servicios descritos.